

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **RESTITUCION DE LA TENENCIA No. 2021-00667**

Demandante: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Demandado: **FLOR EMELIDA HORTÚA MORA y OTRO**

No se tiene en cuenta el trámite de notificación efectuada conforme al art. 8º del decreto 806/2020 a la demandada FLOR EMELIDA HORTÚA MORA, toda vez que no se acreditó acuse de recibo del iniciador, ni la remisión de la demanda y sus anexos.

Respecto de la demandada INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL EU, no se incorporó el envío de la notificación que se enuncia.

Reconózcasele personería al Dr. JEFFERSON RODRÍGUEZ SERNA, como apoderado de la demandada INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL EU, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le tiene notificado por conducta concluyente en los términos del art. 301 del C.G.P., el día que se notifique el presente auto por estado.

Por secretaría compártasele el enlace del expediente digital y contrólese el término de que trata el art. 91 de la norma ib.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00af241387e0e9d66dd3d397fd81b36c32b2c8aff4d17e6010510b25c972e805**

Documento generado en 31/05/2022 09:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>